



10 ENE 2012

BUIN

DECRETO AR. Nº 09 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. Nº 281 de fecha 19 de agosto de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña Patricia Beatriz Peters Millán, a contar del 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2011.

2.- El Oficio Nº 078763 de fecha 16 de diciembre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. Nº 281 de fecha 19 de agosto de 2011, porque: " el dictamen Nº 20.045. de 2003, entre otros, ha señalado que si bien se permite contratar a honorarios a determinadas personas para atender labores habituales del servicio, ello puede ocurrir en la medida que se trate de cometidos específicos, esto es, que tanto el convenio como el decreto pertinente, se refieran a labores puntuales, claramente precisadas, determinadas y se circunscriban a un objetivo especial, pues la norma no admite en cargos genéricos.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. Nº 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8º de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de octubre de 2011, el DECRETO AR. Nº 281 de fecha 19 de agosto de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **PATRICIA BEATRIZ PETERS MILLÁN**, Cedula Nacional de Identidad Nº 14.119.056 – 3, a contar del 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2011, porque: "el dictamen Nº 20.045. de 2003, entre otros, ha señalado que si bien se permite contratar a honorarios a determinadas personas para atender labores habituales del servicio, ello puede ocurrir en la medida que se trate de cometidos específicos, esto es, que tanto el convenio como el decreto pertinente, se refieran a labores puntuales, claramente precisadas, determinadas y se circunscriban a un objetivo especial, pues la norma no admite en cargos genéricos.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia

ANOTÉSE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



ITALO PEREZ GALAZ  
ALCALDE(S)

RED/IPG/IVR/MEBH/IVR

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos